CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con la respuesta dada a la medida cautelar decretada.

Se pasa en la fecha por cuanto el titular del despacho a través de la Resolución Nro. 165 del 19/4/2024, le fue concedido permiso durante la tarde del 25 de abril, y el día 26 de abril de 2024, y mediante Resolución Nro. 029 del 18/4/2024 se le concedió licencia no remunerada durante los días 29 y 30 de abril de 2024.
Inhábil 1/5/2024

Sírvase proveer,

Filadelfia, Caldas, Mayo 2 de 2024

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Filadelfia, Caldas, Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio Civil:	205
Radicado:	172724089001-2016-00100-00
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “CESCA”
Demandado:	YENNY RAMIREZ MARIN ENILSON DE JESUS MORALES MARIN

Vista la constancia de secretaría que antecede se dispone, agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas el 16/4/2024 por los bancos ITAU y BANCOOMEVA, en los que informan que los demandados no tienen productos con esas entidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 63 el 9 de mayo de 2024
Secretaría